



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Febrero del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Informe N° 165-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 91-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 018-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe N° 021-2019-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 015-2019-SGPS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Programas Sociales y el Oficio Múltiple N° 009-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS (Documento N° 4438-2019) de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sobre Propuesta de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

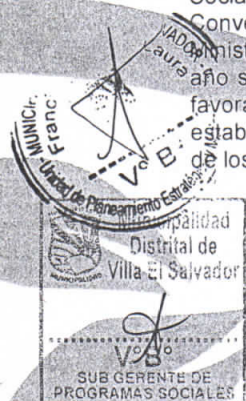
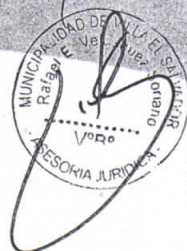
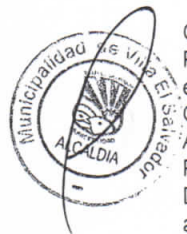
Que, en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es la de *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."*, del mismo modo en el artículo 39° señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";* asimismo, en el artículo 41° de la citada Ley, señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, en el numeral 51.9) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, señala que dentro de las funciones administrativas y ejecutoras que tiene la Subgerencia de Programas Sociales es la de *"Ejecutar los programas sociales y superación de la pobreza: vaso de leche, Programa de Complementación Alimentaria PCA, Pensión 65, entre otros"*, en concordancia con el numeral 51.11) que indica *"Elaborar, actualizar y remitir al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social los informes correspondientes sobre la gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA, el registro de beneficiarios del PCA"*, asimismo, en el numeral 51.12 del citado artículo señala *"Gestionar la instalación y funcionamiento del comité de gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)"*;

Que, con Oficio Múltiple N° 009-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS signado con Documento N° 4438-2019, la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, informa que mediante Resolución Ministerial N° 042-2019-MIDIS de fecha 19 de febrero del 2019, emitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se aprobó el Modelo de Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al año 2019, por lo que debe ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, siendo importante que no se interrumpa el servicio que se brinda a los usuarios de las diferentes modalidades del Programa, por lo que se debe poner en consideración a los miembros del Concejo Municipal para la suscripción del mismo y garantizar la programación oportuna de la transferencia de recursos;

Que, mediante Informe N° 015-2019-SGPS-GDIS-MVES, la Subgerencia de Programas Sociales emite informe técnico a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, respecto a la suscripción del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2019, entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, indicando que cada año se aprueba un nuevo Convenio elaborado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, opinando favorablemente sobre el Convenio de Gestión para el año 2019, para su aprobación y firma, como lo establece la Resolución Ministerial N° 042-2019-MIDIS, asimismo, poder continuar con el proceso de compra de los alimentos para la atención de los Comedores Populares y Pacientes con TBC;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Febrero del 2019

Que, con Informe N° 021-2019-GDIS/MVES la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social informa a la Gerencia Municipal que es necesaria la suscripción del Convenio, para realizar la transferencia del presupuesto asignado para la compra de los alimentos, gastos operativos de gestión del programa y la asignación del subsidio económico a los comedores populares y a los pacientes de tuberculosis (TBC) de nuestro distrito;

Que, con Informe N° 018-2019-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, informa y opina favorablemente respecto al Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2019, toda vez que el convenio estaría alineado a la Acción Estratégica Institucional AEI.09.02 de los programas sociales implementados en beneficio de la población en pobreza del distrito, y del Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020 de esta Corporación Edil;

Que, mediante Informe N° 091-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que considera procedente la aprobación del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2019, según el modelo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 042-2019-MIDIS, el mismo que tiene como finalidad ejecutar el presupuesto para la compra de alimentos para la población vulnerable que está conformado por locales de comedores populares y pacientes con TBC (Tuberculosis), lo cual no colisiona con los objetivos de la Municipalidad distrital, sino que por el contrario, contribuye con ellos, toda vez que cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – “Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador” aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en atención a lo citado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de Comisión y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del **CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DURANTE EL AÑO 2019**, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas y cinco (05) anexos, y que tiene como objeto ejecutar el presupuesto para la compra de alimentos para la población vulnerable que está conformado por locales de comedores populares y pacientes con TBC (Tuberculosis).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y la Subgerencia de Programas Sociales se constituyan en los órganos encargados de caudelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia